



La Paz, 13 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/169/2021

VISTOS:

El Requerimiento de Compra de Bienes N° 217 de 17 de agosto de 2021, la Certificación Presupuestaria N° 750/2021 de 17 de agosto de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-157363/2021 de 18 de agosto de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-157789/2021 de 19 de agosto de 2021, el Acta de Reunión de Aclaración ASFI SIGA – LP N° 01/2021 de 30 de agosto de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-168125/2021 de 2 de septiembre de 2021, la Resolución Administrativa N° ASFI/159/2021 de 3 de septiembre de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-172296/2021 de 8 de septiembre de 2021, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-175246/2021 de 13 de septiembre de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-175848/2021 de 13 de septiembre de 2021, y demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO:

Que, por Requerimiento de Compra de Bienes N° 217 de 17 de agosto de 2021, la Jefatura de Gestión Documental constituida en Unidad Solicitante, requirió la "Adquisición de Estantería Metálica Industrial Autoportante para el Archivo Intermedio (El Alto) de ASFI" (Primera Convocatoria), para lo cual, adjuntó las Especificaciones Técnicas firmadas, entre otros documentos de respaldo; asimismo, se estableció que la contratación se encuentra registrada en el PAC, así como en el POA de la gestión 2021 y cuenta con la programación presupuestaria correspondiente.

Que, la Certificación Presupuestaria N° 750/2021 de 17 de agosto de 2021, emitida por la Jefatura de Finanzas (JFI), certifica la existencia de presupuesto para la referida contratación, según la Certificación Plurianual emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante nota MEFP/VPCF/DGPGP/USP/N° 367/2021 de 26 de julio de 2021 y el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 764 de 17 de agosto de 2021 de la JFI.

MQH/GQV/MJV

Pág. 1 de 8



Que, en cumplimiento del inciso b), párrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) ASFI SIGA – LP N° 01/2021, para la "Adquisición de Estantería Metálica Industrial Autoportante para el Archivo Intermedio (El Alto) de ASFI" (Primera Convocatoria), mediante Comunicación ASFI/JAD/R-157363/2021 de 18 de agosto de 2021, aprobó el Documento Base de Contratación (DBC), para su publicación; asimismo, a través de la Comunicación ASFI/JAD/R-157789/2021 de 19 de agosto de la presente gestión, autorizó el inicio del referido proceso de contratación.

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, mediante publicación efectuada el 18 de agosto de 2021 en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), convocó a personas jurídicas a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE) 21-0203-00-1156639-1-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Que, el Acta de Reunión de Aclaración ASFI SIGA – LP N° 01/2021 de 30 de agosto de 2021, realizada de acuerdo al Cronograma de Plazos del Documento Base de Contratación del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, establece que la empresa "Industria Metalúrgica Carlos Caballero S.A." efectuó consultas a través del correo electrónico habilitado por ASFI; así como las siguientes empresas asistieron a la citada Reunión: "JACENA S.R.L.", "MEGAL S.R.L.", "Navarro Andrade Industrial S.R.L." (vía Webex), e "INTERMEC S.R.L.", las cuales realizaron consultas que fueron absueltas en la reunión de aclaración y cuyo detalle se encuentra plasmado en el Acta elaborada para el efecto, suscrita por el Lic. José Edsson Zapata Goyzueta, el Ing. Luis Fernando Deheza Rossel como representantes de la Jefatura de Administración; y el T.S. Limberth Felix Zuñagua Montenegro, en representación de la Unidad Solicitante, determinando que se analizará la realización de enmiendas al DBC publicado.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-168125/2021 de 2 de septiembre de 2021, el RPC solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación (DBC), con veintiún (21) enmiendas, mismas que se encuentran descritas en el Anexo de la mencionada Comunicación.

MQH/GQV/MJV
4.9



Que, mediante Resolución Administrativa N° ASFI/159/2021 de 3 de septiembre de 2021, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), en el marco de lo descrito en el Acta de Reunión de Aclaración de 30 de agosto de 2021, aprobó el Documento Base de Contratación, con veintiún (21) enmiendas.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-172296/2021 de 8 de septiembre de 2021, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), designó a los servidores públicos: Javier Vargas Agramont, Jefe de Gestión Documental a.i.; Iris América Villegas Borjes, Analista Supervisor de Gestión Documental y Biblioteca II a.i.; Limbert Félix Zuñagua Montenegro, Técnico de Gestión Documental I a.i.; Gabriela Esther Peñarrieta Chungara, Auxiliar de Gestión Documental I a.i.; José Edson Zapata Goyzueta, Encargado de Contrataciones a.i.; Luis Fernando Deheza Rossel, Analista Supervisor de Mantenimiento e Infraestructura II a.i.; Erick Gonzalo Catunta Choque, Analista de Contrataciones IX a.i.; como miembros de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 01/2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo mencionado en el Acta de Apertura de Propuestas del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 01/2021 de 10 de septiembre de 2021, la empresa que presentó su propuesta electrónica fue:

N°	EMPRESA PROPONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN
1	JACENA S.R.L.	10/09/2021	11:00:14

Que, en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-175846/2021 de 13 de septiembre de 2021, la Comisión de Calificación, establece que de acuerdo a la evaluación preliminar efectuada, utilizando el Formulario V-1, concluye que el único proponente **cumple sustancialmente** con lo solicitado en el DBC, por lo que pasa a la siguiente etapa del proceso de contratación.

Que, el citado informe ASFI/JAD/R-175846/2021, señala que de acuerdo con lo solicitado en el numeral 1 (Modelación), acápite A (Características Técnicas) de las Especificaciones Técnicas, los proponentes debían realizar una modelación estructural que permita verificar la estabilidad del conjunto de la estructura y de los elementos que la componen. En este marco, realizada la evaluación de la memoria de cálculo presentada por la empresa JACENA SRL, se pudo verificar que las 10

MQH/GQV/MJV

Pág. 3 de 8



combinaciones de carga propuestas, plantean distintos escenarios donde se combinan estados de carga que toman en cuenta: (1) cargas muertas, (2) cargas de archivo, (3) carga de servicio en pasillos, (4) peso de la cubierta, (5) cargas producidas por el mantenimiento, (6) cargas producidas por nieve, y (7) cargas producidas por viento en direcciones x y z; sin embargo, no se advirtió cargas producidas por efectos sísmicos, conforme fue solicitado en el referido acápite de las especificaciones técnicas. Asimismo, la Comisión de Calificación verificó que la misma no cumple con la cantidad mínima de trabajos solicitados conforme a las condiciones solicitadas por ASFI, considerando que no se pudo verificar documentalmente que el alcance de los trabajos ejecutados por Jacena S.R.L. correspondan al alcance establecido en las Especificaciones Técnicas.

Que, la Comisión de Calificación a través del Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-175846/2021 de 13 de septiembre de 2021, establece que pudo verificar que el personal ofertado por JACENA S.R.L. no cumple con la experiencia específica solicitada por ASFI considerando que, no presentó los documentos de respaldo de la experiencia detallada en su hoja de vida. Por lo que, la propuesta de la empresa proponente **JACENA S.R.L. no cumple** con las Especificaciones Técnicas solicitadas por ASFI; en este sentido, su propuesta resulta descalificada en cumplimiento con lo señalado en el sub numeral 7.2, numeral 7 del DBC que establece como causal de descalificación *“Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC”*.

Que, a través del Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-175846/2021 de 13 de septiembre de 2021, la Comisión de Calificación concluyó que: **“La empresa proponente JACENA S.R.L. obtuvo el PEMB; sin embargo, su propuesta no cumple con las Especificaciones Técnicas solicitados por ASFI.” (sic)**, por lo que recomendó declarar desierto el proceso de contratación ASFI SIGA – LP N° 01/2021 para el proceso de contratación “Adquisición de Estantería Metálica Industrial Autoportante para el Archivo Intermedio (El Alto) de ASFI” (Primera Convocatoria), en cumplimiento del Inciso c), Parágrafo I del Artículo 27 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios que señala como causal de descalificación cuando ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-175848/2021 de 13 de septiembre de 2021, el Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Administrativa de

MQH/GQV/MJV

Pág. 4 de 8



Declaratoria Desierta.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, se designó al Director General de Operaciones, como Responsable de los Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), cuando el precio referencial sea mayor a Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el inciso c) del párrafo I del Artículo 27 de las NB-SABS, dispone que procederá la declaratoria desierta cuando ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC. Asimismo, el Parágrafo II del referido Artículo establece que, en forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitante y Administrativa, analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución del contrato, el precio referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

Que, el Artículo 32 del referido Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, estipula que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, el inciso c) del referido Artículo establece que dentro de sus principales

MQH/GD/MJV

Pág. 5 de 8



funciones está la de, designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en las modalidades que correspondan.

Que, los incisos e) y g) del párrafo I del Artículo 33 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), referente a las principales funciones del Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), establece entre otras, la de aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, así como adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa.

Que, los incisos c) y e) del párrafo III, Artículo 38 de las NB-SABS, prevén que la Comisión de Calificación tiene entre sus principales funciones, la de evaluar y calificar las propuestas técnicas, así como elaborar el informe de evaluación y recomendación de adjudicación o declaratoria desierta

Que, el numeral 10 del Artículo 15 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de ASFI aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/121/2020 de 5 de noviembre de 2020, establece que en los procesos de contratación en la modalidad de Licitación Pública, el RPC aprobará el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta; o en su caso, solicitará su complementación, adjudicando o declarando desierto el proceso de contratación mediante Resolución Administrativa; asimismo, el numeral 11 del citado Artículo, prevé que la Unidad Administrativa, publicará la resolución administrativa en el SICOES en los plazos establecidos, misma que será notificada vía fax o correo electrónico a todos los proponentes que participaron en la licitación.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se establece que dentro del proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública ASFI SIGA - LP N° 01/2021 para la "Adquisición de Estantería Metálica Industrial Autoportante para el Archivo Intermedio (El Alto) de ASFI" (Primera Convocatoria), en el marco de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-175246/2021 de 13 de septiembre de 2021 y lo previsto en los inciso c), párrafo I del Artículo 27, así como los Incisos e) y g) del Parágrafo I del Artículo 33 de las Normas Básicas del

MQH/GAV/MJV

Pág. 6 de 8



Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), corresponde aprobar el citado Informe de Evaluación y Recomendación y declarar desierto el referido proceso de contratación, toda vez que la propuesta presentada no cumple con lo especificado en el Documento Base de Contratación.

Que, lo descrito precedentemente se ajusta a la causal para declarar desierto el proceso de contratación ASFI SIGA - LP N° 01/2021, prevista por el Inciso c), Parágrafo I del Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, designado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, en uso de las facultades establecidas en el Inciso e) y g) Parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-175246/2021 de 13 de septiembre de 2021, emitido por la Comisión de Calificación dentro del Proceso de Contratación ASFI SIGA - LP N° 01/2021 para la *“Adquisición de Estantería Metálica Industrial Autoportante para el Archivo Intermedio (El Alto) de ASFI”* (Primera Convocatoria).

SEGUNDO.- Declarar DESIERTO el Proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública ASFI SIGA - LP N° 01/2021 para la *“Adquisición de Estantería Metálica Industrial Autoportante para el Archivo Intermedio (El Alto) de ASFI”*, (Primera Convocatoria), registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE N° 21-0203-00-1156639-1-1.

TERCERO.- ENCOMENDAR a la Jefatura de Gestión Documental constituida en Unidad Solicitante en coordinación con la Unidad Administrativa, dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento de lo previsto en el parágrafo II del Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, según corresponda.

Fo
MQH/GOV/MJV
4.9

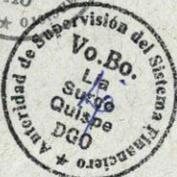
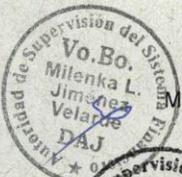
Pág. 7 de 8



CUARTO.- ENCOMENDAR a la Jefatura de Administración dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, conforme corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Lic. Carlos Alberto Colodro Lopez
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA (RPC)
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



MQH/GQV/MJV